



Nº 0461

PUBLICADO EL DÍA:
31 de mayo de 2022

PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 137.993
Ejemplar Ley 11.723



**ORDENANZA N° 6023****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal al “Día Internacional de la Enfermería” que se celebra en todo el mundo el 12 de mayo de cada año promovido por el Consejo Internacional de Enfermería en ocasión del aniversario del nacimiento de Florence Nightingale.

ARTICULO 2°.- Distingase mediante la presente a la Sra. Mónica R. Lefoll, enfermera universitaria con 23 años de servicios en la salud pública, por su valioso aporte a la profesión y salud riojana.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el cuerpo de concejales.-

Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

ORDENANZA N° 6024**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Créase la Guía del Estudiante, la que contendrá información de las carreras de la Universidad Nacional de La Rioja, Universidad Tecnológica Nacional, Fundación H. A. Barceló, Siglo XXI, profesorados y demás establecimientos públicos y privados.

ARTÍCULO 2°.- La recopilación de información, redacción, actualización, difusión y/o distribución estará a cargo de la Subsecretaría de Educación Municipal, en coordinación con la Dirección General de Juventud Municipal y la Comisión de Cultura, Turismo, Educación y Deporte del Concejo Deliberante de Capital.

ARTÍCULO 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal incluirá en la página web oficial del municipio la “Guía del Estudiante”, como herramienta de información virtual para todos los interesados.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Rippa.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
06 DE MAYO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.024/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se crea la Guía del Estudiante, la que contendrá información de las carreras de la Universidad Nacional de La Rioja, Universidad Tecnológica Nacional, Fundación H. A. Barceló, Siglo XXI, profesorados y demás establecimientos públicos y privados.

Que, la recopilación de información, redacción, actualización, difusión y/o distribución estará a cargo de la Subsecretaría de Educación Municipal, en coordinación con la Dirección General de Juventud Municipal y la Comisión de Cultura, Turismo, Educación y Deporte del Concejo Deliberante de Capital.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal incluirá en la página web oficial del municipio la “Guía del Estudiante”, como herramienta de información virtual para todos los interesados.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.024/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.



ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1.172.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6025

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Créase el “Centro de Asesoramiento y Acompañamiento para Centros de Estudiantes” en la Capital de La Rioja, el que funcionará dentro de la Comisión de Legislación del Concejo Deliberante, debiendo tal Comisión elegir entre sus miembros a la persona que lo presidirá.

ARTÍCULO 2°.- Tendrá como objetivo brindar asesoramiento, acompañamiento y asistencia para la creación de Centros de Estudiantes en las instituciones educativas del Departamento Capital, ya sea en la redacción y elaboración de sus estatutos, en la organización previa de los estudiantes y la promoción de la participación estudiantil, en la puesta en funcionamiento y desarrollo de sus actividades, entre otras acciones. También podrá realizar el acompañamiento a aquellos Centros de Estudiantes ya conformados, apoyándolos en sus necesidades y demandas, a los fines de cumplir con sus objetivos, podrá coordinar con las distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Ripa.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
06 DE MAYO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.025/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se crea el “Centro de Asesoramiento y acompañamiento para Centro de Estudiantes” en la Capital de La Rioja, el que funcionara dentro de la Comisión de Legislación del Concejo Deliberante, debiendo tal Comisión elegir entre sus miembros a la persona que lo presidirá.

Que, tendrá como objetivo brindar asesoramiento, acompañamiento y asistencia para la creación de Centros de Estudiantes en las instituciones educativas del Departamento Capital, ya sea en la redacción y elaboración de sus estatutos, en la organización previa de los estudiantes y la promoción de la participación estudiantil, en la puesta en funcionamiento y desarrollo de sus actividades, entre la puesta en funcionamiento y desarrollo de sus actividades, entre otras acciones. También podrá realizar el acompañamiento a aquellos Centro de Estudiantes ya conformados, apoyándolos en sus necesidades y demandas, a los fines de cumplir con sus objetivos podrá coordinar con las distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal incluirá en la página web oficial del municipio la “Guía del Estudiante”, como herramienta de información virtual para todos los interesados.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendenta Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.025/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.



ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1.173.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6026

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la colocación de un retrato en cuadro del ex vicepresidente de la Nación Dr. Pelagio Baltasar Luna en el Recinto del Concejo Deliberante del Departamento Capital “Centenario Santo Tomás Moro”, en reconocimiento del pueblo de La Rioja a un hijo de esta tierra por convertirse en el primer Vicepresidente constitucional bajo la “Ley Sáenz Peña”.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda.-

Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

ORDENANZA N° 6027

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase pintar de color blanco bancos ubicados en distintos espacios públicos en conmemoración, sensibilización y concientización por el “Día Internacional de Lucha contra el Abuso Sexual en las Infancias y Adolescencias” que se conmemora el 19 de noviembre de cada año.

ARTICULO 2°.- Declárase de Interés Municipal el “Día Internacional de Lucha contra el Abuso Sexual en las Infancias y Adolescencias”.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
16 DE MAYO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.027/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se dispone pintar de color blanco los bancos ubicados en distintos espacios públicos en conmemoración, sensibilización y concientización por el “Día Internacional de Lucha contra el Abuso Sexual en las Infancias y Adolescencias” que se conmemora el 19 de noviembre de cada año.

Que, se declara de Interés Municipal el “Día Internacional de Lucha contra el Abuso Sexual en las Infancias y Adolescencias”.

Que, los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.027/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1.280.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6028

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal al programa "Comercio Seguro y Responsable" en el marco del Día Nacional de la Responsabilidad Social, que tiene como objetivo distinguir a los comercios que cumplan con los protocolos de bioseguridad y de esta manera potenciar responsablemente el consumo local, fortaleciendo la confianza de la ciudadanía y contribuyendo a preservar la salud de toda la sociedad.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.-

Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

ORDENANZA N° 6029

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

**SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Establézcase que el izamiento y arrío de las banderas de ceremonia en el Concejo Deliberante del Departamento Capital lo realicen los concejales, presidencia, secretarios, prosecretarios, funcionarios y trabajadores del Concejo, en las sesiones ordinarias, especiales y extraordinarias, para lo cual el presidente los invitara a pasar teniendo en cuenta la agenda pública institucional.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nicolás Sánchez.-

Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

ORDENANZA N° 6030

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 110 de la Ordenanza N° 5997, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"PUESTOS FUJOS

ARTÍCULO 110°.- Entiéndase por puestos fijos la venta en baja escala y de escaso valor económico realizado en la vía pública desde mesa, exhibidores, muebles o kioscos destinados a ese fin.

Abonarán por mes de la siguiente manera:

a) ZONA MACROCENTRO Y AVENIDAS PRINCIPALES:**Comestibles:**

Tamaño de Puesto	Tasa
Menor a 4 x 3 m2	\$ 2.675,00
Mayor a 4 x3 m2	\$ 5.050,00

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0461

La Rioja, 31 de mayo 2.022

“2022 - AÑO DEL VETERANO Y LOS CAIDOS
EN LA GUERRA DE MALVINAS”



No Comestibles:

Tamaño de puesto	Tasa
Menor a 4 x 3 m2	\$ 2.995,00
Mayor a 4 x 3 m2	\$ 5.985,00

b) TODA OTRA ZONA:

Comestibles y No Comestibles:

Tamaño de puesto	Tasa
Menor a 4 x 3 m2	\$ 1.610,00
Mayor a 4 x 3 m2	\$ 2.640,00

Por falta de pago se aplicarán las siguientes multas:

- 1) En el macro centro.....\$ 22.650,00
- 2) Otras zonas..... \$ 3.775,00

c) Elaboración y comercialización de productos alimenticios de panificación, pastelería y empanadas en baja escala y de escaso valor económico (pan casero, churros, empanadas, tortillas y/o similares) a través de la instalación de puestos de venta con parada fija y/o ambulante, por mes: \$ 600,00.”

ARTÍCULO 2°.- Modificase el inciso b) del art. 111 de la Ordenanza N° 5997, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“b) “Las Ferias Americanas (venta de ropas y otros productos usados) ubicados en espacios públicos abonaran por día:

Micro Centro

Tamaño de stands	Tasa
Hasta 4 m2	\$ 720,00
Más de 4 m2	\$ 1.170,00

Macro Centro

Tamaño de stands	Tasa
Hasta 4 m2	\$ 531,00
Más de 4 m2	\$ 800,00

Esta tasa deberá ser pagada antes de que comience dicho evento, y por el total de días que dure el acontecimiento”.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el bloque Frente de Todos.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
19 DE MAYO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.030/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se modifica el artículo 110 de la Ordenanza N° 5997, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“PUESTOS FIJOS

ARTÍCULO 110°.- Entiéndase por puestos fijos la venta en baja escala y de escaso valor económico realizado en la vía pública desde mesa, exhibidores, muebles o kioscos destinados a ese fin.

Abonarán por mes de la siguiente manera:

a) ZONA MACROCENTRO Y AVENIDAS PRINCIPALES:

Comestibles:

Tamaño de Puesto	Tasa
Menor a 4 x 3 m2	\$ 2.675,00
Mayor a 4 x3 m2	\$ 5.050,00

No Comestibles:

Tamaño de puesto	Tasa
Menor a 4 x 3 m2	\$ 2.995,00
Mayor a 4 x3 m2	\$ 5.985,00

b) TODA OTRA ZONA:

Comestibles y No Comestibles:

Tamaño de puesto	Tasa
Menor a 4 x 3 m2	\$ 1.610,00
Mayor a 4 x 3 m2	\$ 2.640,00



Por falta de pago se aplicarán las siguientes multas:

- 1) En el macro centro..... \$ **22.650,00**
- 2) Otras zonas..... \$ **3.775,00**

c) Elaboración y comercialización de productos alimenticios de panificación, pastelería y empanadas en baja escala y de escaso valor económico (pan casero, churros, empanadas, tortillas y/o similares) a través de la instalación de puestos de venta con parada fija y/o ambulante, por mes: \$ **600,00.**”

Que, se modifica el inciso b) del art. 112 de la Ordenanza N° 5997, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“b) “Las Ferias Americanas (venta de ropas y otros productos usados) ubicados en espacios públicos abonaran por día:

Micro Centro

Tamaño de stands	Tasa
Hasta 4 m2	\$ 720,00
Más de 4 m2	\$ 1.170,00

Macro Centro

Tamaño de stands	Tasa
Hasta 4 m2	\$ 531,00
Más de 4 m2	\$ 800,00

Esta tasa deberá ser pagada antes de que comience dicho evento, y por el total de días que dure el acontecimiento”.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.030/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 1.351.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
BUSTO – SECRETARIO DE HACIENDA.**

DECRETO N° 699

VISTO:

El Expediente N° 12306 -C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el “Visto” del presente se propone declarar “CIUDADANO DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” al Dr. Arnaldo Antonio Anzalaz por su valioso aporte a la salud visual riojana.

Que, el Dr. Arnaldo Antonio Anzalaz es el fundador y actualmente Presidente Permanente del Concejo Administrativo de la fundación FUNDANO A.

Que, FUNDANO A nació el 2 de abril de 2005 como respuesta al compromiso de ciudadanos que se han propuesto un objetivo en común: ayudar para que la salud visual no sea un privilegio de las clases de mayor poder adquisitivo sino de toda persona por su sola condición humana.

Que, al día de hoy cuenta con un equipo de 6 oftalmólogos, 1 investigadora, 8 médicos residentes, 5 administrativos y todos los voluntarios que se suman a este sueño.

Que, la visión de la fundación es constituirse en una Institución sólida en la promoción y fortalecimiento de un Sistema de Medicina Ocular Comunitaria en la provincia de La Rioja y el noroeste argentino mediante el desarrollo de métodos y recursos adecuados que permitan brindar atención oftalmológica eficiente, integral y equitativa a cada habitante de la región.

Que, la misión de FUNDANO A es incentivar y promover el desarrollo de recursos humanos en oftalmología comunitaria, en la búsqueda de fortalecer el sentido holístico de la especialidad oftalmología, con el fin de establecer un paradigma sólido en atención oftalmosanitaria, que consolide la prevención y promoción de la salud visual en la comunidad.



Que, los objetivos de la misma son: reforzar la asistencia oftalmológica en aquellas personas, adultos o niños que se encuentren en situación de riesgo socioeconómico y sanitario; reducir las ametropías como obstáculo en el proceso de enseñanza - aprendizaje de escolarizados; promover una cultura de la prevención, difundiendo en la población la importancia de la salud visual y estimular prácticas en salud comunitaria.

Que, su misión es la implementación de un Servicio Oftalmológico Itinerante que se constituya en un instrumento sistemático para emprender la prevención, tratamiento y rehabilitación de enfermedades oculares en toda la región.

Que, FUNDANOA desarrolló actividades principales como:

Atención Ocular Primaria: Se dirige a evitar (prevenir), reconocer (diagnosticar) y tratar los trastornos oculares de pacientes con escasos recursos.

Capacitación Oftalmológica: Dictan cursos, seminarios y jornadas de capacitación para médicos, profesionales de la salud, estudiantes, docentes y público interesado.

Promoción de la Salud: Buscan generar conciencia en la comunidad sobre el valor que tiene la visión saludable en la vida de todo ser humano y promovemos una cultura de la prevención.

Que, desde FUNDANOA siempre se busca solucionar el problema de acuerdo a la patología del paciente, especialmente en el interior provincial en donde debido a la falta de accesibilidad y de especialistas de nada sirve ir a atender si no se le brinda una solución al paciente.

Que, en nuestra provincia, FUNDANOA ha formulado e implementado en el año 2010, el Programa de Salud Ocular (PSO) cuyo objetivo es revertir los índices de baja visión y ceguera tratables en la franja de mayor riesgo socioeconómico de la región.

Que, FUNDANOA realiza esta tarea, llevando a cabo las siguientes acciones:

- Asistencia oftalmológica semanal en los lugares de mayor pobreza de la provincia de La Rioja y provincias vecinas.
- Formación de médicos oftalmólogos con un profundo sentido comunitario.
- Provisión a los agentes sanitarios de material para la promoción de la salud ocular, detección y prevención de la ceguera.

- Creación de consultorios de atención primaria ocular.
 - Atención a domicilio de pacientes que no pueden trasladarse por diferentes impedimentos.
 - Gestión de anteojos graduados y cirugía ocular.
- Que, mediante este programa FUNDANOA:
- Contribuyó en un 30% a la tasa mínima de cirugía de catarata recomendada anualmente por la OMS para la región.
 - Atendió a más de 250.000 pacientes.
 - Gestionó más de 35.000 anteojos graduados a personas de baja visión.
 - Entregó más de 12.000 gotas oculares.
 - Realizó 4.108 cirugías oculares.

Que, es deber de este cuerpo, acompañar el pedido y expresión de los familiares y vecinos de nuestra ciudad, fomentando el reconocimiento a personas que hicieron de su vida, un servicio permanente a la comunidad como lo es el caso del Dr. Arnaldo Antonio Anzalaz.

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N° 5783.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase “CIUDADANO DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” al Dr. Arnaldo Antonio Anzalaz por su valioso aporte a la salud visual riojana.

ARTICULO 2°.- Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Pelagio Díaz.-

DECRETO N° 701

VISTO:

El Expediente N° 12291 -C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" del presente se propone declarar "CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" a la Sra. Rosa Antonia Herrera de Silva, por su valioso aporte a la cultura riojana.

Que, doña Rosa, como la conocemos todos, trabajó como enfermera en el viejo Hospital de San Vicente, y siguió ejerciendo su profesión más allá de la fecha de su jubilación.

Que, desde que llegó a la capital riojana desde Famatina, se dedicó a promover la cultura, realizando tejidos artesanales, destacándose sus trabajos en telar rustico, a dos agujas e incluso con una técnica ya casi olvidada como lo es el tejido con espinas.

Que, promovió la creación del Taller "Pichi Cuna", desde donde con toda su familia sostienen la defensa de nuestra cultura, fue además formadora de sus hijos, hijas y nietas, heredando de su madre el trabajo artesanal.

Que, doña Rosa abre las puertas de su casa para recibir a los Alféreces a caballo cada 31 de diciembre, y es la principal organizadora de "La Chaya de Doña Rosa" que se lleva a cabo en el mes de febrero en calle Pelagio B. Luna antes de llegar a Av. Perón de esta ciudad.

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N° 5783.-

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase "CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" a la Sra. Rosa Antonia Herrera de Silva por su valioso aporte a la cultura riojana.

ARTICULO 2°.- Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

**FE DE ERRATAS
ORDENANZA N° 6014**

Por un error material en la redacción final de la Ordenanza N° 6014 por parte de la Secretaría Deliberativa del Concejo Deliberante, resulta necesario publicar en el Boletín Oficial Municipal la siguiente Fe de Erratas.

Ordenanza N° 6014 art. 1: DONDE DICE: "1°.- Impóngase los nombres a las calles de la parcela 1 al 28 circunscripción I, sección C, manzana 1231 H de la siguiente manera:

- Cro. Guillermo Roberto Moser
- Cro. Nicolás Antonio Mercado
- Cro. Conrado Amer
- Cro. José Barrera Mercado
- Cro. Pedro Orlando Garrot
- Cro. Juan Manuel Oiguín
- Cro. Domingo Marcelo Villafañe".-

DEBE DECIR: "Impóngase los nombres a las calles de la Manzana 1321, Circunscripción I, Sección H, de la siguiente manera:

- Cro. Guillermo Roberto Moser
- Cro. Nicolás Antonio Mercado
- Cro. Conrado Amer
- Cro. Medardo José Barrera
- Cro. Pedro Orlando Garrot
- Cro. Juan Manuel Oiguín
- Cro. Domingo Marcelo Villafañe".-

AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTA

Dra. Olga Inés Brizuela y Dorla de Cara

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA A/C DE LA SECRETARIA GENERAL

Dra. Cristina Adriana Salzwedel

SECRETARIO DE HACIENDA

Cr. Guillermo Nicolás Bustos

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. Mauricio Edgar Morán

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. Estela Capdevila

SECRETARIA DE AMBIENTE

Esc. Victoria Botiglieri Sbiroll

DIRECTOR DE LEGISLACION

Dr. Hugo Sebastián Vergara Pedraza

COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL

Sr. Gonzalo Francisco Quintero

VICE INTENDENTE

Dr. Guillermo Federico Galván

CONCEJALES

Lic. Luciana De León

Sr. Nelson Adrián Johannesen

Dr. Nazareno Domingo Rippa

Lic. Alejandra Viviana Díaz

Sr. Enrique Gregorio Balmaceda

Sr. Nicolás Federico Sánchez

Sr. Nicolás Pelagio Díaz

Tec. Mónica del Valle Villafañe

Sr. Gerardo Alfredo Nicolás Herrera Gómez

Sr. Facundo Ariel Puy

Sra. María Yolanda Corzo

Sr. Hector Herrera

Sr. Walter Octavio Montivero

Sra. Analía María Ximena Marengo Díaz

Sr. Diego Sebastián Narváez

